

Barranquilla, 12 de septiembre de 2019

Señor(A) *0, 7-14*
CLAUDIA FIGUEROA
Calle 53D No. 31-50
Barranquilla, Atlántico
3714789

BRQ2019ER008075



BRQ2019EE007261



Asunto: Respuesta Rad No. BRQ2019ER008075

En virtud de la solicitud adiada bajo el radicado de la referencia, por medio del cual interpone queja en contra de la CORPORACIÓN INTERNACIONAL ELYON YIREH debido a que presuntamente su acudido no presentó las pruebas ICFES- Saber 11° en el año 2019 por negligencia de la institución educativa, ya que no validaron el pago realizado con la tarjeta de crédito, motivo por el cual, no fue inscrito para presentar dichas pruebas.

En atención a su petición, este Despacho comisionó una Supervisora de Educación de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control para que en ejercicio de sus funciones hiciese verificación de los hechos narrados por usted y luego de practicar visita rinda informe de la gestión efectuada.

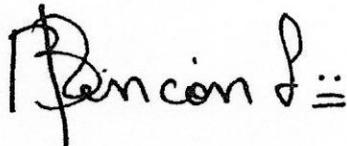
De acuerdo a lo anterior, se esbozan las conclusiones que se desplegaron una vez realizada la intervención por la comisión en el establecimiento educativo:

- En visita in situ, se constató que la institución educativa no inscribió al estudiante Sebastián Darío Camacho Figueroa para presentar las pruebas ICFES ? Saber 11° en el segundo semestre de 2019, toda vez que, las Directivas del establecimiento educativo manifestaron que hubo un error en el software del colegio el cual no permitió registrarlo en la plataforma del ICFES. Por consiguiente, el Decreto 869 de 2010 por el cual se reglamenta el Examen de Estado de la Educación Media, ICFES Saber 11°, en su Artículo 5° nos expresa "*la Responsabilidad del Rector. Es responsabilidad del rector de cada establecimiento educativo reportar, para la presentación del Examen de Estado de la Educación Media, la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados y finalizando el grado undécimo y colaborar con las ICFES en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, en los términos que éste determine*".
- Así mismo, se evidenció a través de comprobante de egreso que el día 30 de julio de 2019, se realizó el reembolso del dinero correspondiente a la inscripción de la prueba ICFES ? Saber 11° por valor de \$65.000 al estudiante Sebastián Camacho Figueroa.

- En definitiva, y conforme a las disposiciones legales vigentes el examen Saber 11° es requisito fundamental para el ingreso a los programas de educación superior, pero no constituye un requisito indispensable para obtener el título de bachiller, tal como lo contempla el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo. 2.3.3.1.3.3. *TÍTULOS Y CERTIFICADOS. "Título de Bachiller que se otorga a quienes hayan culminado satisfactoriamente el curso de la educación media en establecimientos educativos debidamente autorizados para expedirlo o a quienes se sometan a los exámenes de validación?"*
- Por último, este Despacho le conmina a participar a partir del mes de octubre de 2019 en la convocatoria de inscripción del Examen ICFES Saber 11°, la cual será publicada en la página web del Icfes Interactivo y se llevará a cabo en marzo de 2020.

De esta manera, se resuelve su reclamación, reiterando nuestro compromiso con la comunidad de intervenir en todos los procesos educativos en pro de nuestros estudiantes.

Atentamente,



BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DESPACHO

Proyectó: AUGUSTO SEGUNDO RIVERO RUIZ
Revisó: MARIA LUIS ROMERO BAYUELO
YENISSE ALVAREZ ESTRADA
IMER ENRIQUE SANTOS MENDOZA
FRANCISCO ROMERO BARRAZA